



**ACTA DE LA SESIÓN No. 067 EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 2022**

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 14h41 del miércoles 30 de marzo de 2022, conforme la convocatoria de 28 de marzo de 2022, se lleva a cabo de manera virtual por medio de la plataforma Teams, la sesión No. 067 - Ordinaria de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, presidida por el concejal Marco Collaguazo.

Por disposición del señor presidente de la Comisión, se procede a constatar el quórum legal y reglamentario, constatando la asistencia de los concejales: Blanca Paucar y Marco Collaguazo, de conformidad con el siguiente detalle:

REGISTRO DE ASISTENCIA - INICIO SESIÓN		
INTEGRANTE COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Marco Collaguazo	1	
Blanca Paucar	1	
Luz Elena Coloma		1
TOTAL	2	1

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Carlos Guerrero, funcionario de la Procuraduría Metropolitana; Carlos Yépez, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles; Geovanny Ortiz Carranza, funcionario de la Dirección Metropolitana de Catastro; Patricio Zuñiga, funcionario de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento; Amparo Córdova, Administradora Zonal La Mariscal; Camila Bahamonde, funcionaria de la Administración Zonal Eugenio Espejo; Alberto Velásquez, funcionario de la Dirección Metropolitana Financiera; Patricio Montalvo, representante del barrio Comité Promoción Familiar y Mejoras; Carla Jiménez, asesor de despacho del concejal Marco Collaguazo; Álvaro Orbea, asesor de Despacho de la Concejala Luz Elena Coloma; Anahí Gómez, asesora de Despacho de la Concejala Luz Elena Coloma; Elizabeth Cevallos, asesor de despacho de la concejala Blanca Paucar.

La Srta. Leslie Guerrero, delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, por disposición del señor presidente procede a dar lectura del orden del día:

1. Comisiones Generales:



1.1. Señora María de Jesús Chulde Arévalo

Tema: Solicitud de venta directa de una faja de terreno colindante al predio 0407318, ubicado en la calle José Amesaba, parroquia Kennedy.

1.2. Señor Patricio Montalvo

Tema: Solicitud de renovación de Convenio de Uso y Administración de un espacio recreativo del Comité Promoción Familiar y Mejoras, de la parroquia San Bartolo.

1.3. Señor Enrique Alejandro Aguayo

Tema: Presentación de la propuesta "Decorada y no Manchada", sector de la Mariscal.

2. Presentación por parte de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, respecto a la enajenación de faja de terreno municipal a favor de los señores Pablo Esteban y David Francisco Rossignoli Burbano de Lara, herederos del señor Pablo Javier Rossignoli Chacón; y Resolución al respecto.

Al ser una sesión extraordinaria no se somete a votación el orden del día.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Punto uno: Comisiones Generales:

1.1. Señora María de Jesús Chulde Arévalo

Tema: Solicitud de venta directa de una faja de terreno colindante al predio 0407318, ubicado en la calle José Amesaba, parroquia Kennedy.

La comisión general es suspendida debido a que la solicitante a la comisión general no se presentó; el Concejal Metropolitano Marco Collaguazo, presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público dispuso su inclusión en la siguiente sesión de la comisión.

1.2. Señor Patricio Montalvo

Tema: Solicitud de renovación de Convenio de Uso y Administración de un espacio recreativo del Comité Promoción Familiar y Mejoras, de la parroquia San Bartolo.

Secretaría General del
CONCEJO



El señor Patricio Montalvo, durante su exposición señaló que, en representación del Comité Promoción Familiar y Mejoras, solicita conceder en comodato el área donde las personas puedan realizar actividades recreativas y de esparcimiento.

El **concejal Marco Collaguazo**, respecto a la exposición realizada, le indicó al señor Patricio Montalvo, que es necesario que se ingrese una solicitud a la administración zonal correspondiente a fin de iniciar el trámite respectivo.

1.3. Señor Enrique Alejandro Aguayo

Tema: Presentación de la propuesta "Decorada y no Manchada", sector de la Mariscal.

El señor Enrique Aguayo, presentó la iniciativa "Decorada y no Manchada" que tiene por objeto recuperar los bienes patrimoniales, evitando que se realicen grafitis.

El **concejal Marco Collaguazo**, al respecto señaló que oficiará a la comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, a fin de que se realicen los acercamientos correspondientes y los trámites pertinentes.

Siendo las 15h03 minutos, ingresa a la sala virtual la concejala Luz Elena Coloma

Punto dos: Presentación por parte de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, respecto a la enajenación de faja de terreno municipal a favor de los señores Pablo Esteban y David Francisco Rossignoli Burbano de Lara, herederos del señor Pablo Javier Rossignoli Chacón; y Resolución al respecto.

El Ing. Carlos Yépez, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, presentó los informes favorables tanto técnicos como legales que sustentan (i) el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de terreno, producto de relleno de quebrada; y, (ii) la enajenación de faja de terreno municipal a favor de los señores Pablo Esteban y David Francisco Rossignoli Burbano de Lara, herederos del señor Pablo Javier Rossignoli Chacón.

El **concejal Marco Collaguazo**, mocionó emitir Dictamen Favorable para que obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para: (i) el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de terreno, producto de relleno de quebrada; y, (ii) de conformidad al artículo 3480 del Código Municipal, la enajenación directa de la referida faja de terreno a favor de los

Secretaría General del
CONCEJO



señores Pablo Esteban y David Francisco Rossignoli Burbano de Lara, herederos del causante Pablo Javier Rossignoli Chacón (+), conforme a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en la ficha técnica actualizada adjunta al oficio Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0545-O, de fecha 05 de marzo de 2022, de la Dirección Metropolitana de Catastro; y, la determinación expresa de la responsabilidad exclusiva de los propietarios respecto a las edificaciones que realizaron sobre el área materia de la presente enajenación.

Una vez apoyada la moción, el señor Presidente de la comisión solicita a Secretaría proceda a tomar votación de la moción presentada obteniéndose los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
CONCEJALES INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Marco Collaguazo	1				
Blanca Paucar	1				
Luz Elena Coloma	1				
TOTAL	3	0	0	0	0

Con tres votos favorables la Comisión de Propiedad y Espacio Público **Resolvió:** emitir Dictamen Favorable para que obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para: (i) el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de terreno, producto de relleno de quebrada; y, (ii) de conformidad al artículo 3480 del Código Municipal, la enajenación directa de la referida faja de terreno a favor de los señores Pablo Esteban y David Francisco Rossignoli Burbano de Lara, herederos del causante Pablo Javier Rossignoli Chacón (+), conforme a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en la ficha técnica actualizada adjunta al oficio Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-0545-O, de fecha 05 de marzo de 2022, de la Dirección Metropolitana de Catastro; y, la determinación expresa de la responsabilidad exclusiva de los propietarios respecto a las edificaciones que realizaron sobre el área materia de la presente enajenación.

Siendo las 15h23, habiendo agotado el orden del día, el señor presidente de la Comisión declara clausurada la sesión.



REGISTRO ASISTENCIA - FINALIZACIÓN SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Marco Collaguazo	1	
Blanca Paucar	1	
Luz Elena Coloma	1	
TOTAL	3	0

Para constancia de lo actuado, firman el señor presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público y el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Dr. Marco Collaguazo
**PRÉSIDENTE DE LA COMISIÓN
DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

Ab. Pablo Santillán Paredes
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

REGISTRO ASISTENCIA - RESUMEN DE SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Marco Collaguazo	1	
Blanca Paucar	1	
Luz Elena Coloma	1	
TOTAL	3	0

INTERVENCIÓN TÉCNICA EMERGENTE

EDIFICIO ARANJUEZ

(Jorge Washington y Reina Victoria, UIO-EC).



QUITO DM. 05.08.2021



Jorge Washington y Reina Victoria, UIO-EC

CONTENEDOR DE MEMORIA SOCIAL

CUSTODIO: MCYP

EDIFICIO ARANJUEZ

RESERVA TÉCNICA

SERVICIOS CULTURALES

INFORMES TÉCNICOS:
[AMENAZA + VULNERABILIDAD = RIESGO]

1.	YACHAY / EPN	(2017)
2.	SNGR	(2019)
3.	INPC	(2020)
4.	SMGR	(2021)
5.	CBDMQ	(2021)
(*#2)	AMC	(2021)
(*)	IMP	(2020-2021)
(*)	SECRE. CULTURA	(2021)
(*)	ZONAL MARISCAL	(2020-2021)

▪ **EDIFICACIÓN**

▪ **PERSONAS**

▪ **BIENES PATRIMONIALES**

ACCIÓN PÚBLICA CIUDADANA ANTE EL DMQ (2020)
(EJECUTIVO Y LEGISLATIVO)



INTERVENCIÓN TÉCNICA (EMERGENTE)



PROPUESTA DE EXPOSICIONES TEMPORALES



MODELO DE GESTIÓN PARA:

* **CREAR / INCORPORAR.**

• **ESPACIOS EXPOSITIVOS.**

NO CONVENCIONALES.

CONVENCIONALES.

▪ BARRIO

▪ PARROQUIA

▪ ZONAL

▪ SECTOR

▪ SERVICIOS PÚBLICOS

• **SERVICIOS CULTURALES.**

ÁREA ALMACENAMIENTO (m2)	BIENES MUEBLES (#)	COLECCIÓN
1,800	210,323	BIBLIOTECA
600	4,460	COLONIAL Y REPUBLICANO
600	1,178	MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
2,500	40,823	PREHISPÁNICO
500	932,264	ARCHIVO HISTÓRICO
		AFICHES
		CASETES AUDIO
		CASETES VIDEO
		CD AUDIO
		CD DVD VIDEO
		CD MULTIMEDIA
		CD VIDEO
		CINTAS ABIERTAS
		DISCOS ANALÓGICOS AUDIO
		DISKETTES
		FOTOGRAFÍAS
		MANUSCRITOS
		PARTITURAS Y MANUSCRITOS MUSICALES
		PELÍCULAS
		ROLOS DE PIANOLA

	ÁREA ACTUAL (m2)
ARCHIVO HISTÓRICO	621
BIBLIOTECA	972
EDIFICIO ARANJUEZ	1,593

ÁREA EXPOSITIVA (m2)	BIENES MUEBLES (#)	COLECCIÓN
	224	COLONIAL Y REPUBLICANO
	91	MODERNO Y CONTEMPORÁNEO
MUNA	336	PREHISPÁNICO
	651	TOTAL

BIENES MUEBLES ALMACENADOS EN EL
CONTENEDOR DE MEMORIA SOCIAL:

EDIFICIO ARANJUEZ

FUENTE: MCYP/INPC.

2. PROTECCIÓN.

SE INCORPORAN A UN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA ESPECIAL:

- LOS BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL.
- LOS BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL.

3. RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN.

- AISLAMIENTO.
- RESERVA.
- INVESTIGACIÓN.
- TALLER / LABORATORIO.

4. DIFUSIÓN Y DIDACTA.

- MUSEOLOGÍA.
- MUSEOGRAFÍA.
- + ACTIVIDADES CULTURALES.

I. **PARA LA EXPO.**
CIRCUITO EXPOSITIVO.

II. **PARA EL TALLER.**
PLAN PLURIANUAL.

1. IDENTIFICACIÓN BIENES MUEBLES.

- REGISTRO.
 - INVENTARIO.
 - CATALOGACIÓN.
1. POSIBLE INTERÉS PATRIMONIAL.
2. PATRIMONIO NACIONAL.

PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO.

DISFRUTE CULTURAL. (SALUD MENTAL Y ESPIRITUAL)

ENCADEMAMIENTOS PRODUCTIVOS. (BIENES Y SERVICIOS)

**INTERVENCIÓN TÉCNICA
EMERGENTE**

**CIRCUITO EXPOSITIVO
EMERGENTE**



INTERVENCIÓN TÉCNICA EMERGENTE DEL CONTENEDOR DE MEMORIA SOCIAL: EDIFICIO ARANJUEZ

INTERVENCIÓN TÉCNICA.

- INSPECCIÓN IN-SITU.
- INFORME TÉCNICO.

1. IDENTIFICACIÓN.
2. PROTECCIÓN.

1. INSPECCIÓN E INFORMES TÉCNICOS IN-SITU.

I. IDENTIFICAR AMENAZAS.

II. CORROBORAR VULNERABILIDAD.

III. CONCLUIR SOBRE EXISTENCIA DE RIESGOS.

1. **IMP** – INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO.
2. **SMGR** – SECRETARÍA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE RIESGOS.
3. **CBDQ** – CUERPO DE BOMBEROS DE QUITO.
4. **AMC** – AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.
5. **SC** – SECRETARÍA DE CULTURA.
6. **AETLM** – ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL.

GESTIONES AL GAD DMQ.

I. LEGISLATIVO.

- CONCEJALES.
- COMISIONES ESPECIALIZADAS.

II. EJECUTIVO.

- ALCALDE.
- INSTITUCIÓN MUNICIPAL.

INTERVENCIÓN TÉCNICA EMERGENTE DEL CONTENEDOR DE MEMORIA SOCIAL: EDIFICIO ARANJUEZ

INTERVENCIÓN TÉCNICA.

- PLAN PLURIANUAL.
- CIRCUITOS EXPOSITIVOS.

3. CONSERVACIÓN - RESTAURACIÓN.
4. DIFUSIÓN - DIDACTA.

2. EXPOSICIÓN EN RED MUSEOS DEL GAD DMQ.

- RÉGIMEN DE CUSTODIA.
- ESPACIOS CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES.

- INCORPORAR EN CIRCUITOS EXPOSITIVOS Y ARTÍSTICOS EMERGENTES.



ACCIÓN PÚBLICA
CIUDADANA

Proceso no.

GADDMQ-AM-AGD-2020-
1106-E, de fecha
10.02.2020.



INTERVENCIÓN
TÉCNICA
EMERGENTE
DEL
CONTENEDOR
DE MEMORIA
SOCIAL:
EDIFICIO
ARANJUEZ

(+) 5 informes técnicos.

Articular los recursos técnicos y humanos institucionales necesarios que permitan implementar oportunamente y efectivamente **las medidas de prevención y protección de la integridad de la población** que realiza sus actividades económicas, sociales y culturales que se encuentran en el rango de influencia de la edificación.

Articular los recursos técnicos y humanos institucionales necesarios que permitan desarrollar un convenio sobre el Régimen de Custodia de los bienes culturales patrimoniales para **incorporar los bienes culturales patrimoniales de la reserva nacional en las exposiciones de la Red Municipal de Museos de Quito.**



LOC: Art. 98.- **DE LAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL.**

[...] tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar [...]

1) le **comparto el conocimiento** a la máxima autoridad del GAD del DMQ.

2) le solicito cordialmente al señor alcalde investigar mediante una **inspección técnica in-situ.**

3) el desarrollo del **informe final** sobre las inspecciones técnicas in-situ realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito Distrito Metropolitano y sus Instituciones Especializadas para que en su jurisdicción y competencia sean las que determinen formalmente .



EL RESULTADO:

La situación real de vulnerabilidad o riesgo en la que podrían estar o no estar:

1. Ciudadanas/os.
2. Bienes Culturales de posible interés patrimonial que albergaría la edificación.
3. Edificación e infraestructura pública.

RLOC: Art. 52.- **DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL.** – Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de su jurisdicción, deberán identificar e inventariar los bienes y objetos del patrimonio cultural nacional y actualizar dicho inventario de acuerdo a la norma técnica dictada para el efecto. El inventario de bienes y objetos del patrimonio cultural deberá ser actualizado periódicamente; sin perjuicio de que dicha actualización se realice de inmediato en el caso de intervenciones, desclasificación y desvinculación de bienes patrimoniales.

RLOC: Art. 145.- [...] El ente rector de la Cultura conocerá y sancionará las infracciones que dispuestas en la Ley Orgánica de Cultura, que no hayan sido avocadas previamente por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial competentes, [...]

LOC: Art. 100.- **ACCIÓN PÚBLICA.** - La persona, colectividad o comunidad que tenga conocimiento de hechos que pongan en peligro la integridad de los bienes del patrimonio cultural, deberá denunciarlo ante cualquier dependencia del ente rector de la Cultura y el Patrimonio o ante cualquier autoridad municipal o judicial de la localidad.

RLOC: Art. 142.- **DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS.** – [...] Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial competentes, deberán conocer la denuncia o queja, investigar y sancionar sobre algún hecho que constituya una falta administrativa de acuerdo a sus ordenanzas y en arreglo a la Ley.

LOC: Art. 94.- **DE LA OBLIGACIÓN DE IDENTIFICACIÓN, REGISTRO E INVENTARIO.**- Es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en los ámbitos de su jurisdicción, la identificación, registro e inventario de los bienes reconocidos o declarados como patrimonio cultural nacional por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio. [...]

LOC: Art. 57.- **DE LA PROTECCIÓN INMEDIATA.** - Las declaratorias de los bienes del patrimonio cultural nacional permiten la protección inmediata de los mismos, por lo que el organismo competente deberá ocuparse de manera prioritaria de aquellos que se encuentren en riesgo o vulnerabilidad, emitiendo medidas de protección o salvaguarda.

**“LA CONVERSIÓN DE LUGAR A ESPACIO Y
LA DIVISIÓN DEL ESPACIO MISMO,
SE ESTRUCTURA POR CONDUCTAS”.**

(A. Aguayo, 2015)

CONCLUSIÓN:

- **SOLICITUD CORDIAL AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA QUE, SE RESUELVA EN VOTACIÓN DEL PLENO DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO:**
 - 1) Constituir las mesas técnicas y jurídicas que en jurisdicción y competencia analizarán y propondrán mecanismos para: *incorporar los bienes muebles patrimoniales o de posible interés patrimonial que alberga el Edificio Aranjuez en los Repositorios de Memoria Social Metropolitanos*, espacios dispuestos con reservas técnicas, con espacios expositivos, y además con servicios culturales públicos abiertos plenamente operativos, aptos para garantizar el patrocino del pleno ejercicio de los derechos culturales por la institucionalidad del Sistema Metropolitano de Cultura de Quito.
 - 2) Promover en el marco de la jurisdicción y competencia a través de la institucionalidad municipal y desde el Pleno de Concejo Metropolitano la propuesta de *re-modelamiento del “Sistema Metropolitano de Culturas”* y la *armonía con norma superior* de la *“Normativa Distrital de Culturas”* para que sea desarrollada y legitimada desde la participación ciudadana en territorio de quiteñas y quiteños en los *“30 días de las Culturas”*.
 - 3) Promover en el marco de la jurisdicción y competencia a través de la institucionalidad municipal y desde el Pleno de Concejo Metropolitano la propuesta normativa metropolitana: *“decoradas, no manchadas”*, que tiene como objetivo trasladar desde la ciudadanía una mirada desde los derechos culturales a las inquietudes manifestadas alrededor del grafiti público.

OBJETIVOS:

1. Realizar en pleno de ejercicio de los derechos y responsabilidades constitucionales la exigibilidad de los derechos y deberes de participación ciudadana, acceso a la información, rendición de cuentas y control social de lo público.
2. Trasladar a conocimiento del Pleno de la Comisión los múltiples informes técnicos existentes sobre el **Estado de Situación del Repositorio de Memoria Social emplazado en el edificio Aranjuez (Jorge Washington y Reina Victoria)**.
3. Compartir en el Pleno de la Comisión la posibilidad técnica de **desarrollar un convenio sobre el Régimen de Custodia** de los bienes culturales patrimoniales y de posible interés patrimonial para incorporar los bienes muebles culturales de la Reserva Nacional en vulnerabilidad, como parte de la Intervención Técnica Emergente, en los espacios expositivos (convencionales y no convencionales), en los laboratorios de restauración y en las reservas técnicas del Sistema Metropolitano de Cultura.
4. Compartir en el Pleno de la Comisión la posibilidad técnica de desarrollar el Plan de **Circuitos Expositivos y Artísticos Emergentes** para el Distrito Metropolitano de Quito.
5. Fundamentar en el Pleno de la Comisión la **propuesta de re-modelamiento del “Sistema Metropolitano de Culturas” y la armonía con norma superior de la “Normativa Distrital de Culturas”** para que sea desarrollada y legitimada desde la participación ciudadana en territorio de quiteñas y quiteños en los “30 días de las Culturas”.
6. Compartir en el Pleno de la Comisión la propuesta normativa: “decoradas, no manchadas”, que tiene como objetivo trasladar desde la ciudadanía una mirada desde los derechos culturales a las inquietudes manifestadas alrededor del *grafiti público*.

ENFOQUE:

[LAS CULTURAS, Y SUS DERECHOS: LA SUBALTERNIDAD Y EL LUGAR]

- **COMISIÓN:**
[Ejercicio del Derecho de Participación Ciudadana, Transparencia y Control Social]

Que, la Constitución de la República en el art.95.- “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

- **PROPIEDAD:**
[INFORMES TÉCNICOS DE VULNERABILIDAD EDIFICIO ARANJUEZ]

SOBRE LOS CINCO (#5) INFORMES TÉCNICOS DE GESTIÓN DE RIESGOS.

1. **CORROBORAN LA AMENAZA:** ESTADO DE LA EDIFICACIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES CULTURALES.
2. **IDENTIFICAN LA VULNERABILIDAD:** PERSONAS, BIENES CULTURALES PATRIMONIALES E INFRAESTRUCTURAS.
3. **DETERMINAN EL RIESGO:** ALTO Y EMERGENTE SEGÚN LAS CONCLUSIONES TÉCNICAS.

LAS INSTITUCIONES EMISORAS:

(+) C. BOMBEROS	=	LAS PERSONAS Y LOS BIENES.
(+) INPC.	=	LOS BIENES PATRIMONIALES O DE POSIBLE INTERÉS PATRIMONIAL.
(+) SMGR. (+) SNGR.	=	LAS PERSONAS Y LOS BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS.
(+) EPN	=	LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE.

Que, el Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito en el Libro IV Del Eje Territorial, Libro IV.1 Del Uso De Suelo, Título I Del Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II Régimen General Del Suelo, Sección II Derechos Y Deberes, Art. IV.1.10.- “Deberes de los propietarios del suelo urbano.- La ejecución del planeamiento implicará el cumplimiento de los siguientes deberes:”, literal “f) Mantener los terrenos y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato”. (subrayado de mi autoría)

- **ESPACIO PÚBLICO:**
- [E. SITUACIÓN REPOSITORIO DE MEMORIA SOCIAL]**
- + [P. CIRCUITOS EMERGENTES]**
- + [P. DECORADAS, NO MANCHADAS]**

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su art.31.- “De los repositorios de la memoria social. Son espacios organizados, abiertos al público, que custodian y disponen de acervos documentales, bienes culturales y patrimoniales en varios soportes que incluyen museos, archivos históricos, bibliotecas, hemerotecas, mediatecas, cinematecas y fonotecas, entre otros”.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura en su art.20.- “De los repositorios de la memoria social. [...] Los repositorios de la memoria social, como custodios de bienes culturales y patrimoniales, se obligan a garantizar la salvaguarda, puesta en valor, acceso y difusión de sus fondos, depósitos, reservas y colecciones”.

Que, el Acuerdo Ministerial No.064-2020 del Ministerio de Cultura y Patrimonio – MCYP en su Capítulo II. De la Administración Técnica: Responsables de la Aplicabilidad de la Norma y Definiciones en su art.4.- “De la administración, tenencia y control de los bienes culturales y patrimoniales. La tenencia de los bienes culturales y patrimoniales de la Colección Nacional corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio. La administración, tenencia y control de los bienes culturales y patrimoniales implica la responsabilidad sobre lo siguiente:

- a. Garantizar la asignación de presupuesto anual para el íntegro funcionamiento de las salas de exposición y Reservas y el pago de los funcionarios de las EODs.
- b. Administración, control y seguridad permanente de los contenedores (edificios) y de la infraestructura a nivel nacional.
- c. Dotar de espacios físicos para el funcionamiento de museos, salas temporales, reservas, depósitos documentales y bibliográficos, salas de consulta, y otros que pudieran ser necesarios para el desempeño de diferentes actividades.
- d. Acondicionar los espacios físicos donde funcionan los repositorios de memoria con sistemas de seguridad, prevención de riesgos, climatización, mobiliario técnico, materiales y equipos de conservación.
- e. Dotar de la tecnología, los servicios informáticos con sus respectivos programas para el manejo de bienes culturales y patrimoniales, y el soporte técnico para el mantenimiento de los mismos.
- f. Contratar y mantener vigentes las pólizas de seguros de los bienes culturales y patrimoniales de la Colección Nacional.
- g. Integrar las diferentes Comisiones para llevar a cabo los procesos técnicos y administrativos, especificados en esta Norma.
- h. Facilitar y ser actores en la gestión administrativa y procesos de desarrollo de actividades de control administrativo-contable, auditoría, y acceso a plataformas informáticas de control público”.

Que, la Constitución de la República en el art.66, numeral 23.- “El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo”. (subrayado de mi autoría)

Que, el Código Orgánico Administrativo – COA en el art. 29.- “PRINCIPIO DE TIPICIDAD. Son infracciones administrativas las acciones u omisiones previstas en la ley. A cada infracción administrativa le corresponde una sanción administrativa. Las normas que prevén infracciones y sanciones no son susceptibles de aplicación analógica, tampoco de interpretación extensiva”. (subrayado de mi autoría)

Que, la Ley Orgánica de Cultura- LOC en el art.57.- “DE LA PROTECCIÓN INMEDIATA. Las declaratorias de los bienes del patrimonio cultural nacional permiten la protección inmediata de los mismos, por lo que el organismo competente deberá ocuparse de manera prioritaria de aquellos que se encuentren en riesgo o vulnerabilidad, emitiendo medidas de protección o salvaguarda”. (subrayado de mi autoría)

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura en su art.145.- “El ente rector de la Cultura conocerá y sancionará las infracciones que dispuestas en la Ley Orgánica de Cultura, que no hayan sido avocadas previamente por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial competentes, su resolución podrá impugnarse conforme a los recursos legales constantes en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva”.

(ACCIÓN PÚBLICA ANTE EL GAD DMQ)

Que, con el Trámite Documental No. **GADDMQ-AM-AGD-2020-1106-E**, de fecha 10.02.2020, en observancia a que, la Ley Orgánica de Cultura en su art.100.- “**Acción Pública**. La persona, colectividad o comunidad que tenga conocimiento de hechos que pongan en peligro la integridad de los bienes del patrimonio cultural, deberá denunciarlo ante cualquier dependencia del ente rector de la Cultura y el Patrimonio o ante cualquier autoridad municipal o judicial de la localidad”. Le comparto el conocimiento y le solicito cordialmente al señor alcalde la máxima autoridad del GAD del DMQ investigar mediante una inspección técnica *in-situ* y el desarrollo del informe final sobre las inspecciones técnicas *in-situ* realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito Distrito Metropolitano y sus Instituciones Especializadas para que en su jurisdicción y competencia sean las que determinen formalmente la situación real de vulnerabilidad o riesgo en la que podrían estar o no estar el Repositorio de Memoria Social emplazada en el edificio Aranjuez.

El Trámite Documental No. **GADDMQ-AM-AGD-2020-1106-E**, de fecha 10.02.2020:

- **Comparte el conocimiento** a la máxima autoridad del GAD del DMQ del riesgo.
- **Solicita aclarar técnicamente** mediante la **inspección técnica in-situ**.
- **Solicita determinar expresamente las amenaza, riesgos y vulnerabilidades** en el **Informe Final** consolidado de las inspecciones técnicas in-situ realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito Distrito Metropolitano y sus Instituciones Especializadas en sus jurisdicciones y competencias.
- **Solicita el cambio de Régimen de Custodia** para incorporar los bienes muebles patrimoniales o de posible interés patrimonial que alberga el Edificio Aranjuez en custodia técnica del Sistema Metropolitano de Cultura para garantizar su democratización y disfrute.

ENTIDADES MUNICIPALES RELACIONADAS:

- SECRETARÍA METROPOLITANA DE CULTURA - SMC.
- INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO – IMP.
- AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - AMC.
- SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD - SGSG.
- ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA ZONAL LA MARISCAL.

Se propone como una solución posible:

1. ¿QUÉ?
CIRCUITOS EXPOSITIVOS Y ARTÍSTICOS EMERGENTES.
2. ¿CÓMO?
 - CON LA INTERVENCIÓN TÉCNICA EMERGENTE DE LA RESERVA DE BIENES PATRIMONIALES EN VULNERABILIDAD O RIESGO EN EL DMQ:
 - EDIFICIO ARANJUEZ. (MCYP)
 - RESERVA METROPOLITANA DE QUITO. (SECRETARÍA DE CULTURA / IMP).
 - CON EL DESARROLLO DE UN MODELO DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y CONTENIDOS EN CIRCUITOS EXPOSITIVOS Y ARTÍSTICOS EMERGENTES PARA EL DMQ.
3. ¿POR QUÉ?
UN SISTEMA DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD SOCIO-ECONÓMICO-CULTURAL GARANTIZA LOS DERECHOS HUMANOS.
4. ¿PARA QUÉ?
 - FORTALECER LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS. (EPSS)
 - ESTIMULAR LA SALUD MENTAL Y ESPIRITUAL. (SENSIBILIDAD HUMANA)
 - VIVIFICAR EL DISFRUTE CULTURAL. (NUEVOS CONTENIDOS EN NUEVOS ESPACIOS)
 - GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL.
 - GARANTIZAR LA RE SIGNIFICACIÓN DE LAS IDENTIDADES CULTURALES.

Se propone:

- Promover en el marco de la jurisdicción y competencia a través de la institucionalidad municipal y desde el Pleno de Concejo Metropolitano la propuesta de **re-modelamiento del “Sistema Metropolitano de Culturas”** y la **armonía con norma superior** de la “Normativa Distrital de Culturas” para que sea desarrollada y legitimada desde **la participación ciudadana en territorio** de quiteños y quiteñas en los “30 días de las Culturas”.

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su art.98.- “De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto”.

Que, la Ley Orgánica de Cultura en el art. 6.- “**De la garantía y patrocinio de los derechos culturales.** Los derechos culturales serán garantizados por el Estado y patrocinados por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cultura, las cuales implementarán las acciones de orden técnico, administrativo, financiero y legal correspondientes, de conformidad con la Ley”.

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus Disposiciones Transitorias, Décima Primera. “En el plazo de un año desde la promulgación de la presente Ley, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias, implementarán las ordenanzas, normativa e instrumentos correspondientes para el cumplimiento de esta Ley, y emitirán o reformarán sus planes reguladores y régimen de sanciones municipales, de acuerdo a la presente Ley así como a los lineamientos y política pública que para el efecto dicte el ente rector de la Cultura y el Patrimonio, a fin de conservar y proteger los bienes del patrimonio cultural nacional”.

Se propone:

- **La Resolución Normativa Metropolitana del GAD DMQ: “Decoradas, no manchadas”.**

En observancia:

Que, la Ley Orgánica de Cultura en el art.4: **De los principios.** - “La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios:

- **Diversidad cultural.** Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;
- **Interculturalidad.** Favorece el diálogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en la presente Ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad; [...]
- **Igualdad real.** Es el ejercicio de los derechos culturales sin discriminación étnica, etaria, regional, política, cultural, de género, por nacionalidad, credo, orientación sexual, condición socioeconómica, condición de movilidad humana, o discapacidad, e implica medidas de acción afirmativa de acuerdo a la Constitución; [...].

Que, la Ley Orgánica de Cultura en el art.5: **Derechos culturales.** - “Son derechos culturales, los siguientes:

- Identidad cultural.** Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia por elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales. [...]
- Libertad de creación.** Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones artísticas y culturales tienen derecho a gozar de independencia y autonomía para ejercer los derechos culturales, crear, poner en circulación sus creaciones artísticas y manifestaciones culturales. [...]
- Uso, acceso y disfrute del espacio público.** Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público. [...].

Que, la Ley Orgánica de Cultura en el art.169: **Tipos de Faltas**. – “Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran establecerse en el fuero correspondiente, serán faltas administrativas las que se cometan por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contra el pleno ejercicio de los derechos culturales, la autonomía de la cultura, la creatividad y las artes, el patrimonio cultural y la memoria social, la cultura de paz o las que impidieren el cumplimiento de obligaciones institucionales en materia de cultura”.

La Propuesta Normativa Metropolitana con nombre de:

“Decoradas, no manchadas”.

El Antecedente de la resolución normativa metropolitana propuesta es:

- El *grafiti público* es una técnica de expresión artística que manifiesta las cosmovisiones y los saberes de construcciones culturales diversas. Las construcciones culturales humanas de quienes habitan el espacio común y lo convierten en espacios interculturales de convivencia.
- La expresión del *grafiti público* como característica técnica se emplea para su soporte constructivo la superficie de los bienes inmuebles y los bienes muebles de equipamiento común. Y en su ejecución se propaga la memoria social de las culturas marginalizadas y subalternizadas.
- La expresión artística del *grafiti público* conlleva derechos y responsabilidades decantadas en el pacto social y articuladas en la institucionalidad estatal y en las ciudadanas y los ciudadanos que constituyen el Estado.

El Objeto de la resolución normativa metropolitana propuesta es:

- Viabilizar las obligaciones institucionales en el patrocinio del pleno ejercicio de los derechos culturales por las entidades del Sistema Metropolitano de Cultura del GAD DMQ.

El Articulado de la resolución normativa metropolitana propuesta es:

1. Distinguir **al grafiti público como expresión artística humana** que reconoce y se reconoce en el pleno ejercicio de los derechos culturales de las manifestaciones interculturales de comunidades culturales diversas.
2. Declara al grafiti público en la jurisdicción del GAD DMQ **como manifestación de la memoria social** de las culturas marginalizadas y subalternizadas en el ejercicio del pleno ejercicio de los derechos culturales.
3. Determinar que el Sistema Metropolitano de Cultura del GAD DMQ es responsable de garantizar en su jurisdicción de los *espacios públicos destinados al uso, acceso y disfrute al grafiti público como obligación institucional al patrocinio del pleno ejercicio de los derechos culturales*.
4. Estipular que la sanción al ciudadano-artista que deviniera del régimen de sanciones de la normativa del gobierno local-municipal por la ejecución de un grafiti público en las superficies del espacio de convivencia público en su jurisdicción, será aplicable siempre y cuando en la jurisdicción del gobierno local-municipal en la distancia máxima de 200 metros a la redonda de la ejecución del grafiti público **exista destinado y se encuentre plenamente operativo un espacio técnicamente designado para la libre ejecución del grafiti público** por las instituciones del Sistema Metropolitano de Cultura.
5. Estipular que en el caso de determinarse un proceso de cumplimiento de una sanción por la ejecución de un grafiti público en la jurisdicción del GAD DMQ **el cálculo del pago de la sanción con horas de trabajo comunitario**: se lo realizará, de ser voluntad del sancionado y en ejercicio pleno de sus derechos humanos y culturales, con la ejecución de un grafiti público para el espacio público de convivencia en el GAD DMQ; y en dicho caso para determinar la dimensión para que el grafiti público cumpla con las horas de trabajo comunitario convenidas se tomará como referencia para los cálculos el mayor monto económico erogado por metro cuadrado de ejecución de un grafiti público en el régimen de contratación pública SERCOP en el año en curso. Y en todos los casos el material artístico o materia prima para ejecución del grafiti público será provisto en condiciones de cantidad, calidad y oportunidad por el GAD DMQ.
6. La **sanción por discriminar al grafiti público** será aplicable con la apertura de un expediente técnico y la continuidad de las acciones de oficio en y por la Secretaria de Cultura y/o en y por los Concejos de Protección de Derechos Cantonal del GAD DMQ.

Pd. Francisco Xavier de Santa Cruz y Espejo: Primer panfletero y grafitero de S.F. Quito del s. XVIII (nacido 1746).
Luis Eugenio *Chusig* (quichua: lechusa).

Se propone la Propuesta Normativa Metropolitana con nombre de:

“Circuitos Artísticos y Expositivos Emergentes”.

El Antecedente de la resolución normativa metropolitana propuesta es:

- La emergencia por vulnerabilidad del Repositorio de Memoria Social emplazado en el edificio Aranjuez (uio).
- La emergencia emocional y económica devenida de la pandemia.
- La emergencia de los espacios convencionales del Sistema Metropolitano de Cultura del GAD DMQ.
- La emergencia de espacios Artísticos y Expositivos no convencionales en el GAD DMQ.

El Objeto de la resolución normativa metropolitana propuesta es:

- Viabilizar la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural por las entidades del Sistema Metropolitano de Cultura del GAD DMQ.

El Articulado de la resolución normativa metropolitana propuesta es:

1. Solicitar el **cambio de Régimen de Custodia** de los bienes muebles de posible interés patrimonial y los declarados pertenecientes al Patrimonio Cultural Nacional almacenados en el edificio Aranjuez para ser incorporados en el Sistema Metropolitano de Cultura del GAD DMQ.
2. Disponer **armonizar técnicamente y operativamente el Sistema Metropolitano** de Laboratorios de Restauración-Conservación, de Reservas Técnicas y de Espacios Expositivos convencionales del Sistema Metropolitano de Cultura del GAD DMQ para incorporar los bienes muebles culturales del Repositorio de Memoria Social emplazado en el edificio Aranjuez y solicitados en el Régimen de Custodia.
3. Disponer armonizar técnicamente y operativamente el Sistema Metropolitano de Cultura para **garantizar los servicios culturales en los Circuitos Expositivos y Artísticos Emergentes** en el GAD DMQ.
4. Observar normativamente la competencia exclusiva del sector de la cultura en la jurisdicción del GAD DMQ que dispone planificar, presupuestar, financiar, ejecutar, monitorear, controlar **la garantía del pleno ejercicio de los derechos culturales** de las quiteñas y los quiteños.